



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura, 25 ENE 2016

**Resolución Directoral Regional N° 005-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

**VISTO:**

Solicitud de fecha 16 de setiembre del 2015, suscrita por el Presidente de la Asociación de Vivienda Urbanización Popular San Isidro del Chira – Sullana, Sr. Oscar Pérez Bernal, solicitud de fecha 18 de setiembre del 2015, suscrita por el mismo Presidente, dirigida al Gobernador Regional Piura y al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 006-2016/GRP-440000-DRVCS-DVU de fecha 20 de enero de 2016, Informe N° 010-2016/GRP-DRVCS-EYVL-ALE de fecha 21 de enero de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 16 de setiembre del 2015, suscrita por el Presidente Sr. Oscar Pérez Bernal, de la Asociación de Vivienda Urbanización Popular San Isidro del Chira – Sullana, dirigida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, busca contar con Áreas destinadas a fines de vivienda, por lo consiguiente han elaborado el Expediente de Planeamiento Integral con fines de Habilitación Urbana, que se encuentra en calidad de Venta Directa por Causal B en el Sector la Capilla – Sullana, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha N° 4474 continuada en la Partida Electrónica N° 4004340 del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de setiembre del 2015, suscrita por el Presidente mencionado en el Considerando anterior, de la Asociación de Vivienda Urbanización Popular San Isidro del Chira – Sullana, dirigida al Gobernador Regional de Piura y al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, requiriendo la calificación de Proyecto de Vivienda como Proyecto de Interés Regional y cumpliendo con los requisitos previstos en el TUPA de la SBN y la Directiva N° 006-2014-SBN, solicita para tal efecto un Resolución que apruebe el Proyecto mencionado;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los Bienes Estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, el inciso b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales;

Que, debe realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura, 25 ENE 2016

**Resolución Directoral Regional N°005-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

Que, por Resolución Ministerial N° 656-2006-EF del 10 de Noviembre del 2006, se aprueban las Actas de Transferencias de Funciones al Gobierno Regional de Piura, de las competencias y funciones para las adjudicaciones de los terrenos del Estado;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° inc. j) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y el Art. 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de sus jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, el inciso b) del Artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA del 03 de Junio del 2012, establece que por excepción podrá procederse a la compraventa directa de los terrenos estatales a favor de particulares, con la finalidad de ejecutarse un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificado y aprobado como tal, por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas del Estado;

Que, mediante Informe N° 006-2016/GRP-440000-DRVCS-DVU de fecha 20 de enero del 2016, el encargado del Órgano de Línea Vivienda y Urbanismo, emite Opinión Técnica en Trámite de Adjudicación de Terreno del Estado, concluyendo determinar PROCEDENTE aprobar la sustentación alcanzada, para determinar la Resolución de transferencia de dicho predio para el desarrollo de Proyectos de Vivienda con fines de interés social orientada aquellas familias favorecidas que no tienen acceso a una vivienda digna;

Que, mediante Informe N° 010-2016/GRP-DRVCS-EYVL-ALE de fecha 21 de enero de 2016, la Asesora Legal Externa, opina se declare PROCEDENTE el Proyecto presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Urbanización Popular San Isidro del Chira – Sullana, Sr. Oscar Pérez Bernal, CONFORME y VIABLE, por lo que se recomienda considerar las instancias correspondientes para continuar el trámite sobre su adjudicación;

Que, conforme al Art. 58°, literal b) de la Ley N° 27867, es competencia del Gobierno Regional en materia de vivienda y saneamiento promover las ejecuciones de Programas de Vivienda Urbanas y Rurales, canalizando los recursos públicos, privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región, para programas Municipales de Vivienda;





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura, 25 ENE 2016

**Resolución Directoral Regional N°005 2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR**

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, La Ley N° 27444, Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR de Interés Regional el Proyecto de Inversión denominado Programa de Vivienda Urbanización Popular "San Isidro del Chira - Sullana", orientado a familias con menores recursos, permitiendo el acceso a una vivienda digna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Que, lo resuelto en el Artículo Primero, procederá siempre y cuando se emita la Resolución Directoral Regional a cargo del Órgano Competente, a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR "SAN ISIDRO DEL CHIRA - SULLANA"**, a fin de desarrollar el Proyecto denominado "Programa de Vivienda Urbanización Popular "San Isidro del Chira - Sullana", previo cumplimiento de las normas establecidas.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR al Presidente de la Asociación de Vivienda Urbanización Popular "San Isidro del Chira - Sullana", Sr. Oscar Pérez Bernal con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 410 2do Piso Asentamiento Humano 9 de Octubre - Sullana, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Fiscalía de la Prevención del Delito, Municipalidad Provincial de Sullana, para su conocimiento y fines, en resguardo del derecho que le corresponde al Gobierno Regional de Piura

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA**  
**CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

  
-----  
**ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA**  
Director Regional